



Universidad Michoacana De
San Nicolás De Hidalgo

Facultad de Contabilidad y Ciencias Administrativas

Tesina

“El Avance de la Sociedad de los Impuestos”

Para obtener el Título de Contador Publico

Presenta:
Janette Jacuinde Toledo

Asesor:
C.P. Marlene Pineda Pineda

Morelia Michoacán, diciembre de 2010.



EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

DEDICATORIA

Porque en la vida de un ser humano, siempre hay momentos buenos, y momentos malos, personas buenas, y otras no tanto, circunstancias a las que en ocasiones, no sabemos como reaccionar, porque cada momento que vivimos, cada momento por el que pasamos, nos va llevando a ser, los hombres y mujeres del mañana.

No podría haber llegado hasta aquí, sin la fortaleza que me da saber, que en mi vida existe Dios y La Virgen de Guadalupe, a quienes dedico este trabajo, y quienes me dan fuerza día con día, para seguir luchando, para ir por el buen camino, a pesar de lo duro que se hace no tener cerca lo que mas amo, mi familia.

Y es a ellos, a quienes les debo lo que soy, a mis padres amados, Ignacio y Estela, a quienes admiro profundamente por su gran ejemplo de lucha, por lo maravillosos seres humanos que son, por su comprensión y ayuda en momentos malos y menos malos, por su enseñanza a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento, por que me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño, siempre con una gran dosis de amor y sin pedir nunca nada a cambio.

A mis hermanos amados, Karina y Héctor, por apoyarme y compartir cada momento de mi vida, por estar siempre cuando los necesito, a mi abuelita adorada Irene, que es un ejemplo de lucha día con día.

A Carmen, Roge, Agustín, Oscar y Omar, por sus consejos y apoyo a lo largo de mi vida.

A Gaba, Angie, Luc, Erinn, Silvia, Alfredo y Lalo, por que más que amigos, son parte de mi familia, y eso, se vuelve incondicional.

A cada uno de mis profesores, que más que una enseñanza académica, me dejan la más importante, la de lucha, de perseverancia y de un espíritu inquebrantable para que el día de mañana, sea, no solo una mejor profesionista, si no también, una mejor persona.

A todos y cada uno de ellos, a quienes dedico este trabajo con mucho amor, les digo: muchas gracias.

Janette Jacuinde Toledo.

INDICE

Introducción	1
Sujetos del impuesto	2
Elementos del impuesto	2
Tipos de impuestos sobre la renta	2
Impuestos directos e indirectos	3
Impuesto existentes	3
Impuesto sobre la renta	4
Objeto	5
Persona moral según la Ley del ISR	6
Resultado fiscal	6
Pagos provisionales	6
Elementos necesarios para el cálculo de los pagos provisionales de personas morales	6
Ingresos nominales	7
Coeficiente de utilidad	7
Presentación de pagos provisionales para las personas morales	8
Caso práctico	8
Reformas a los Impuestos Especiales	14
Reformas a los Impuestos a la Renta	15
Reformas a los Impuestos al Consumo	15
Conclusión	17
Bibliografía	18

INTRODUCCION

¿Tributo al César? Una frase que bien, hemos escuchado alguna vez. Y es que esto nos recuerda que en todos los tiempos, la palabra “Tributo” ha dado lugar a discusiones. La palabra “Impuesto” es derivada de la raíz latina “Impositus”, que quiere decir “tributo o carga”.

Los impuestos nacen como un mecanismo en la búsqueda de nuevos ingresos. Si bien, sabemos que para que el Gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad, para que se pueda invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país, no solo han transcurrido muchos años, si no también, con el paso del tiempo estos han ido evolucionando.

El origen de los tributos se remonta a la Era Primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los Dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la Civilización Griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas. Una de las primeras manifestaciones de tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco, que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad, dichos tributos eran llamados “Tequiamal”. Quienes recaudaban dichos impuestos eran conocidos como “Calpixqueh” y la manera en que se identificaban, era porque llevaban una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributo, por ejemplo, había religiosos, de tiempo, por mencionar algunos, estos se pagaban según la ocasión. Tiempo después, quien adopto el Sistema Tributario del pueblo Azteca, fue Hernán Cortés, cambiando la forma de los tributos de flores y animales por piedras y joyas. Elaboró también una relación de documentos fiscales, nombro a un ministro, tesorero y varios contadores encargados de la recaudación. En 1573 se implanta la Alcabala que es equivalente a lo que ahora es el IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado Diezmo minero, en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado.

Se llego un fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal, pero esto fue hasta la llegada de Porfirio Díaz, en ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

Los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este período, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros.

Existen varias definiciones de la palabra “Impuesto”, pero todas ellas nos llevan en resumen, a decir que “Impuesto” es una prestación tributaria obligatoria, por lo regular en dinero, existiendo también en especie, que se paga al Estado y demás entidades de derecho público, conforme a la Ley, a cargo de personas físicas y morales, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas destinadas a cubrir los gastos públicos. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual es nuestra Norma Jurídica Suprema, es en donde se establecen los derechos y obligaciones de sus habitantes y de sus gobernantes, ninguna otra Ley o disposición puede contrariarla. Y es en nuestra Constitución Política donde se establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público del país, es decir, de pagar impuestos.

En nuestro país existen diversas contribuciones, además de los impuestos, como son los derechos, los aprovechamientos, las aportaciones de seguridad social. Todas están debidamente reguladas por una Ley especial.

SUJETOS DEL IMPUESTO

El primer elemento que interviene en una relación tributaria es el Sujeto, el cual es de dos clases, un sujeto activo y uno pasivo. Dentro de nuestra organización como Estado Mexicano, los sujetos activos son: la Federación, las Entidades Locales y los Municipios. Son sujetos activos porque tienen el derecho de exigir el pago de tributos; sin embargo, no todos tienen la misma amplitud; la Federación y las Entidades, salvo aquellas limitaciones constitucionales pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos; en cambio, el Municipio sólo tiene la facultad de recaudarlos. El sujeto pasivo es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto, es decir, un deudor o contribuyente.

Los impuestos pueden ser usados con diferentes finalidades como por ejemplo:

- Fines fiscales: que es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.
- Fines extra-fiscales: cuando la aplicación de un impuesto se utiliza para satisfacer una necesidad pública o interés público de manera directa. El clásico ejemplo son los impuestos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas.
- Fines mixtos: es la finalidad de búsqueda conjunta de los dos fines anteriores.

ELEMENTOS DEL IMPUESTO

- Hecho Imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la Ley, origina la obligación tributaria. Son hechos imponibles comunes la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.
- Sujeto Pasivo: El que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por Ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la Ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.
- Sujeto Activo: Es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien hace figurar en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo.
- Base Imponible: Es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria. Se trata de una cantidad de dinero, pero puede también tratarse de otros signos, como el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarros.
- Tipo de Gravamen: Es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.
- Cuota Tributaria: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.
- Deuda Tributaria: Es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser pagada al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

TIPOS DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

Una cualidad importante de los sistemas de impuestos es que van variando a medida que aumenta la base imponible a la que se aplica el impuesto. Normalmente esta base imponible es algún valor relacionado con el ingreso total, renta o ganancia de un cierto individuo o agente económico. Según la variación de la cuantía porcentual del impuesto estos se clasifican en:

- **Progresivo**: Cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona aumenta con dichos ingresos.
- **Plano**: Cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona es constante.
- **Regresivo**: Cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona disminuye con dichos ingresos.

Los impuestos progresivos reducen el agobio sobre personas de ingresos menores, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias.

Los impuestos regresivos son utilizados por los Estados en actividades en las que es de interés nacional el que se trabaje con grandes volúmenes de capital, por ejemplo, las exportaciones de productos elaborados con materias primas del país, como las maderas exóticas, la minería, o en algunos casos los combustibles. En todos estos casos a fin de alentar la industrialización en el propio país se fijan tales impuestos para desalentar o evitar la exportación de materias primas sin valor agregado al tornar la actividad poco rentable o incluso llegando a ser económicamente inviable.

IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Impuesto directo es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Por ejemplo: el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los Impuestos Sobre la Posesión de Vehículos, Impuesto de la Tenencia o uso de Vehículos, etc.

Dentro de los impuestos directos se pueden encontrar dos tipos:

- **Impuestos de Producto**: aquellos que se aplican sobre rentas, productos o elementos patrimoniales, y cuyo gravamen depende de las características de esos bienes y no del titular de los mismos.
- **Impuestos Personales**: aquellos que se aplican sobre rentas o patrimonios pertenecientes a personas físicas o jurídicas, y cuyo gravamen está graduado en función de la capacidad de pago de las mismas.

Los impuestos directos más usuales en los distintos sistemas tributarios son el Impuesto a la Renta o a la Ganancia de Personas Físicas y Sociedades.

Impuesto indirecto es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el Impuesto al Valor Agregado, (IVA), el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo, también existe el Impuesto a los Consumos Específicos, y Derechos de Importación.

IMPUESTOS EXISTENTES

Algunos de los Impuestos Federales son:

- Impuestos Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio.
- Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

- Aranceles (Son ingresos para la Federación, no se aplican en todo el País, solamente en las aduanas).
- Impuesto al alcohol.
- Impuesto al tabaco.
- Impuesto de la tenencia o uso de vehículos en México.
- Impuesto a la herencia o Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Algunos de los Impuestos Estatales son:

- El predial.
- Impuesto Sobre la Renta del Estado.
- 2% Sobre Nominas.

Los Impuestos Municipales, no tienen potestad tributaria para imponer impuestos.

Las Contribuciones se clasifican en:

- Contribuciones de Mejoras.
- Aprovechamientos.
- Derechos.
- Aportaciones de Seguridad Social.
- Impuestos.

Los Accesorios son:

- Recargos.
- Multas.
- Gastos de Ejecución.
- Indemnización.

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se cobra a toda persona física o moral que realice depósitos en efectivo en cualquier Institución de Crédito, mayores a \$15,000.00.

El ISR se puede dividir según el tipo de ingresos:

- ISR personas físicas actividad empresarial y profesional.
- ISR personas físicas actividad empresarial régimen intermedio para la Federación.
- ISR personas físicas arrendamiento de inmuebles (uso o goce)
- ISR personas físicas de los demás ingresos.
- ISR retención por salarios.
- ISR retenciones por asimilados a salarios.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El primer Impuesto Sobre la Renta Federal se estableció durante la Guerra Civil. Obtiene este nombre, porque grava la utilidad obtenida, producto de realizar una actividad, es decir, en un sentido muy amplio le llama **RENTA** a la Utilidad que se obtenga. Por lo tanto este impuesto grava los ingresos obtenidos por las personas morales y las personas físicas. Este impuesto acepta, en casi todos los casos, que de los ingresos que obtengamos podamos restar los gastos e inversiones que hayamos realizado para la obtención de dicho ingreso y a esto se le conoce como " Gastos Deducibles ", entendiendo entonces que un gasto es no deducible cuando la Ley no permita ser restado de los ingresos obtenidos. Por lo tanto si a los ingresos le restamos los gastos e inversiones nos resulta una Utilidad o una Pérdida, y para el primer caso, es decir, si obtenemos una Utilidad es a ésta que la Ley le llama RENTA y será la base sobre la cual se

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

calcula el pago de este impuesto. Entonces tenemos, que al ingreso total percibido sin deducción alguna, se le llama “Renta Bruta”, como sucede por ejemplo cuando un impuesto grava los ingresos derivados del trabajo o derivados del capital en forma de intereses. Otras veces se grava la renta libre que queda, cuando después de deducir de los ingresos, los gastos necesarios para la obtención de la renta, se permite también la deducción de ciertos gastos particulares del sujeto del impuesto.

Cuando el Impuesto Sobre la Renta se aplica a una compañía, se suele llamar Impuesto a las Empresas o Impuesto Sobre los Beneficios. Los Impuestos a las Empresas suelen gravar el beneficio de las empresas (la diferencia entre los ingresos y los gastos, con algunas deducciones), mientras que los aplicados a las personas físicas suelen gravar los ingresos (con algunas deducciones).

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) en México es un impuesto directo sobre el ingreso. El impuesto se causa por ejercicios y se hacen pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, debiendo presentar declaraciones mensuales por los pagos provisionales efectuados, y una declaración anual, la cual debe presentarse en los siguientes tres o cuatro meses después del cierre del ejercicio fiscal, según se trate de persona moral o física, respectivamente.

En el Código Fiscal de la Federación, en su Artículo I, nos dice que todas las personas físicas y morales, que sean residentes en México u obtengan sus ingresos de fuentes ubicadas en el territorio nacional, están obligadas al pago de este impuesto.

OBJETO

Las personas físicas y morales pagan impuestos por obtener un ingreso:

- Por los salarios percibidos al prestar un servicio subordinado.
- Realizar actividades profesionales.
- Por el arrendamiento o uso de bienes inmuebles.
- Por los intereses que obtenga.
- Por los premios que obtenga.
- Por los dividendos y ganancias que repartan otras personas morales

El Impuesto Sobre la Renta es directo, es decir, se establece directamente hacia la persona que pagará el tributo. Gravará ingresos, utilidad y propiedad.

Los sujetos de la LISR serán: personas físicas y personas morales.

Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta cuando sean residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan, así como también los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente, y cuando sean residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

La persona que resida en el país pagará el impuesto, porque se dice que al residir en México se está usando la infraestructura. En caso de no ser residente, pero se tiene una fuente de riqueza o establecimiento permanente deberá cumplir también, con la contribución, porque se dice, que aprovecha la infraestructura y recursos del país. Esto se da cuando un extranjero pone riqueza en el país y tiene entonces una fuente que le da más riqueza.

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

En cambio, no se paga ISR por la obtención de prestaciones distintas del salario; indemnizaciones por riesgos o enfermedades; jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pensiones vitalicias, otras formas de retiro; reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral; prestaciones de seguridad social; los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores y sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social; entrega de aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda; provenientes de cajas de ahorro; cuotas de seguridad social; primas de antigüedad e indemnizaciones; gratificaciones; etc..

PERSONA MORAL SEGÚN LA LEY DEL ISR

Son consideradas personas morales las Sociedades Mercantiles, Organismos Descentralizados con actividad empresarial, Instituciones de Crédito, Sociedades y Asociaciones Civiles. Las personas morales, en la actualidad, pagarán por concepto de ISR el resultado de aplicar el 30% al Resultado Fiscal obtenido en el ejercicio.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece en su artículo 14, la obligación de efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio, mediante la aplicación de un coeficiente de utilidad determinado con base en la utilidad fiscal generada en el ejercicio anterior o en su defecto, en los últimos cinco ejercicios. En muchas ocasiones, dicho coeficiente de utilidad no corresponde a la realidad económica y financiera actual del contribuyente, originando que se efectúen pagos provisionales del ISR excesivos que conllevan a una descapitalización de la empresa.

RESULTADO FISCAL.

Se obtiene la utilidad fiscal, disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por la Ley. En su caso, a la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

PAGOS PROVISIONALES

El artículo 14 de la LISR, establece como concepto que el pago provisional es un anticipo a cuenta del Impuesto Anual. Es decir, que las personas morales, habrán de pagar un ISR por adelantado. Al momento de que la persona moral calcule su impuesto anual, en ese momento habrá de revisar si durante el ejercicio pagó de más, o bien si pago de menos, y en la propia declaración anual podrá obtener un ISR a cargo o bien, un ISR a su favor. Es de señalar que los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio, son acreditables del ISR que resulte en el cálculo anual del ejercicio. Esto es, que se podrán disminuir del impuesto del ejercicio.

ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES

Para proceder a la determinación de los pagos provisionales de las personas morales, debemos de conocer, ciertos elementos:

- El coeficiente de utilidad que la empresa ha venido manejando en los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior, en tanto no calcule el nuevo coeficiente de utilidad al presentar la declaración del ejercicio inmediato anterior.
- Debemos de conocer los elementos para la determinación del nuevo coeficiente de utilidad para los pagos provisionales del ejercicio.
- Se debe de contar con un papel de trabajo donde conste la deducción inmediata de inversiones si es que la empresa ejerció dichas deducciones.
- Las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, las cuales, en caso de existir, tendrán que actualizarse en los términos del artículo 61 de la LISR.
- El importe de la utilidad fiscal base para el pago provisional por cada uno de los meses del ejercicio.
- El importe de los ingresos nominales, tanto los del ejercicio inmediato anterior, como los ingresos nominales del ejercicio al que correspondan los pagos provisionales. Se deberán de conocer los ingresos nominales del mes y los que se vayan acumulando por cada uno de los meses del ejercicio por el que se calculen dichos pagos.

INGRESOS NOMINALES

Los ingresos nominales, constituyen una variante del ingreso acumulable. Su finalidad es simplificar la determinación del pago provisional, por ello, se estableció que los ingresos nominales serían los mismos ingresos acumulables sin efectos inflacionarios, a los cuales se sumarían los intereses devengados a favor y la ganancia cambiaria. De igual manera, se estableció que los ingresos nominales, serían la base misma de los pagos provisionales. De acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de la LISR, los ingresos nominales serán los ingresos acumulables, excepto el ajuste anual por inflación acumulable.

COEFICIENTE DE UTILIDAD

El artículo 14 de la LISR señala que los pagos provisionales se deben de calcular con un coeficiente de utilidad. En el caso de personas morales, la LISR señala que se deberá de calcular un coeficiente de utilidad, que no es otra cosa más que un factor que muestra el porcentaje que la empresa obtuvo de utilidad fiscal en el ejercicio inmediato anterior y que mediante ese factor, se supone la empresa estará trabajando durante el ejercicio. El coeficiente de utilidad es un factor calculado con los ingresos y las utilidades fiscales del ejercicio anterior. Pero supongamos que una empresa en el año 2009, obtuvo grandes ganancias por la introducción de un artículo nuevo que le generó jugosas utilidades, pero que al finalizar dicho año, supongamos que dicho artículo pasó de moda y que la empresa estima que sus ingresos ya no serán los mismos, el problema básicamente radica en que, para el año 2010 estaría pagando un ISR con un alto coeficiente de utilidad que no necesariamente, refleja las utilidades del presente ejercicio. También es de señalar que la propia LISR contempla esta situación, y que permite reducir el coeficiente determinado, pero sólo lo podrá hacer hasta el mes de julio del ejercicio, por lo que por lo menos en los seis primeros meses probablemente la empresa esté pagando un ISR excesivo. (Artículo 15 de la LISR, reducción del coeficiente de utilidad, en relación con el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

PRESENTACION DE PAGOS PROVISIONALES PARA LAS PERSONAS MORALES

El primer párrafo del artículo 14 de la LISR señala que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Por ejemplo, el pago del mes de enero de 2010, se presentará a más tardar el día 17 de Febrero de 2010, el pago del mes de Febrero se presentará a más tardar el día 17 de Marzo de 2010, y así sucesivamente por todos los meses del ejercicio. Una disposición adicional que regulará la presentación de los pagos provisionales y que cabe señalar, que lo que dispone el quinto párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación (CFF) que señala que si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Lo dispuesto en este artículo 12 del CFF es aplicable, inclusive cuando se autorice a las instituciones de crédito para recibir declaraciones. También se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva, ante las instituciones de crédito autorizadas.

CASO PRÁCTICO

A continuación veremos un caso donde se explique lo anteriormente expuesto.

Para poder determinar los pagos provisionales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, la empresa de transportes “SETAMEX, S.A. DE C.V.”, nos proporciona la siguiente información:

En el 2005 obtuvo ingresos acumulables por \$17,250,000.00, con ajuste anual acumulado por \$70,000.00, deducciones autorizadas por \$13,430,000.00, que incluyen \$980,000.00 de deducción inmediata, una PTU del ejercicio por \$850,000.00; la Declaración Anual fue presentada en marzo de 2006.

En el 2006, sus ingresos acumulables fueron de \$16,750,000.00 incluyendo un ajuste anual acumulado de \$83,000.00, deducción autorizada por \$12,179,650.00 los cuales incluyen \$1,230,000.00 de deducción inmediata, la PTU pagada fue de \$830,000.00 y la Declaración Anual fue presentada en febrero del 2007.

En el 2007, obtuvo ingresos acumulables por \$10,864,000.00, incluyendo \$550,000.00 de ajuste anual, deducciones autorizadas por \$7,000,000.00, deducciones inmediatas por \$640,000.00 y la PTU pagada fue de \$400,000.00, presentando su Declaración Anual en marzo de 2008.

En el 2008, sus ingresos acumulables fueron de \$15,862,000.00 sin ajuste anual, deducciones autorizadas por \$13,000,000.00, que incluyen deducciones inmediatas por \$600,000.00 y la PTU pagada fue de \$50,000.00, presentando su Declaración Anual en enero de 2009.

En el 2009, sus ingresos en noviembre eran por \$20,002,000.00, incluyendo \$100,000.00 de ajuste anual por inflación, deducciones autorizadas de \$14,300,000.00, que incluyen \$1,000,000.00 de deducción inmediata y una PTU pagada de \$250,000.00, sin embargo en diciembre de ese año, realizó una venta de un vehículo por \$250,000.00, el cual fue adquirido en enero de 2007 por un monto de \$175,000.00.

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

Los Ingresos nominales son los siguientes:

INGRESOS NOMINALES				
		2007	2008	2009
ENERO		\$ 750,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 2,148,000.00
FEBRERO		\$ 1,000,000.00	\$ 1,300,000.00	\$ 1,930,000.00
MARZO		\$ 670,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ 1,780,000.00
ABRIL		\$ 540,000.00	\$ 1,130,000.00	\$ 1,430,000.00
MAYO		\$ 1,280,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,520,000.00
JUNIO		\$ 634,000.00	\$ 960,000.00	\$ 1,610,000.00
JULIO		\$ 870,000.00	\$ 780,000.00	\$ 1,752,000.00
AGOSTO		\$ 920,000.00	\$ 840,000.00	\$ 930,000.00
SEPTIEMBRE		\$ 1,100,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ 1,980,000.00
OCTUBRE		\$ 780,000.00	\$ 1,430,000.00	\$ 1,722,000.00
NOVIEMBRE		\$ 570,000.00	\$ 2,140,000.00	\$ 1,000,000.00
DICIEMBRE		\$ 1,200,000.00	\$ 1,432,000.00	\$ 2,100,000.00
AJ. ANUAL		\$ 10,314,000.00	\$ 15,862,000.00	\$ 19,902,000.00
		\$ 550,000.00		\$ 100,000.00
		\$ 10,864,000.00		\$ 20,002,000.00

- Se pide calcular los Pagos Provisionales de 2007, 2008 y 2009.

	2005	2006
UTIL. FISC. (+) DED. INM.	3,820,000.00 (+) 980,000.00	4,570,350.00 (+) 1,230,000.00
ING. ACUM. (-) AJ. ANUAL	17,250,000.00 (-) 70,000.00	16,750,000.00 (-) 83,000.00
	0.2794	0.3480

	2007	2008
UTIL. FISC. (+) DED. INM.	3,864,000.00 (+) 640,000.00	2,862,000.00 (+) 600,000.00
ING. ACUM. (-) AJ. ANUAL	10,864,000.00 (-) 550,000.00	15,862,000.00
	0.4367	0.2183

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

2009		
P.V.	\$250,000.00	Dic-09
P.C.	\$175,000.00	Ene-07
25% DEPRECIACION		
De Enero 2007 a Diciembre 2009 = 36 meses		
\$175,000.00 x 25% =	\$	43,750.00 (correspondientes a 12 meses)
\$43,750.00 / 12 =	\$	3,646
\$3,646.00 x 36	\$	131,256
M.O.I	\$	175,000
(-) DEP. ACUM.	\$	131,256
MONTO PEND. DE DEPREC.	\$	43,744
INPC JUN 2009 =	135.467	1.11367
INPC ENE 2007	121.640	
FACTOR (*) M.P.DEPREC. =	1.11367 (*) 43,744.0	\$ 48,716.38
MONTO ACTUALIZADO		
PRECIO DE VENTA	\$	250,000
(-) MONTO ACTUALIZADO	\$	48,716
(=) GANACIA	\$	201,284

PAGOS PROVISIONALES					
2007					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	
ING. NOMINALES MENSUALES	\$ 750,000.00	\$1,000,000.00	\$ 670,000.00	\$ 540,000.00	
ING. NOMINALES DEL PERIODO	\$ 750,000.00	\$1,750,000.00	\$ 2,420,000.00	\$ 2,960,000.00	
(*) COEF. DE UTILIDAD	0.2794	0.348	0.348	0.348	
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 209,550.00	\$ 609,000.00	\$ 842,160.00	\$ 1,030,080.00	
(-) PERDIDAS	0	0	0	0	
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 209,550.00	\$ 609,000.00	\$ 842,160.00	\$ 1,030,080.00	
(*) TASA ISR	28%	28%	28%	28%	
(=) MONTO PAG. PROV.	\$ 58,674.00	\$ 170,520.00	\$ 235,804.80	\$ 288,422.40	
(-) PAG. PROV. ANTERIORES	0	\$ 58,674.00	\$ 170,520.00	\$ 235,804.80	
(=) PAG. PROV. DEL MES	\$ 58,674.00	\$ 111,846.00	\$ 65,284.80	\$ 52,617.60	

CONTINUA EN EL CUADRO SIGUIENTE-----

[illegible]

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
ING. NOMINALES MENSUALES	\$ 1,000,000.00	\$ 960,000.00	\$ 780,000.00	\$ 840,000.00
ING. NOMINALES DEL PERIODO	\$ 6,380,000.00	\$ 7,340,000.00	\$ 8,120,000.00	\$ 8,960,000.00
(*) COEF. DE UTILIDAD	0.4367	0.4367	0.4367	0.4367
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 2,786,069.42	\$ 3,205,289.90	\$ 3,545,906.53	\$ 3,912,724.45
(-) PERDIDAS	0	0	0	0
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 2,786,069.42	\$ 3,205,289.90	\$ 3,545,906.53	\$ 3,912,724.45
(*) TASA ISR	28%	28%	28%	28%
(=) MONTO PAG. PROV.	\$ 780,099.44	\$ 897,481.17	\$ 992,853.83	\$ 1,095,562.85
(-) PAG. PROV. ANTERIORES	\$ 657,826.80	\$ 780,099.44	\$ 897,481.17	\$ 992,853.83
(=) PAG. PROV. DEL MES	\$ 122,272.64	\$ 117,381.73	\$ 95,372.66	\$ 102,709.02

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ING. NOMINALES MENSUALES	\$ 1,900,000.00	\$ 1,430,000.00	\$ 2,140,000.00	\$ 1,432,000.00
ING. NOMINALES DEL PERIODO	\$ 10,860,000.00	\$ 12,290,000.00	\$ 14,430,000.00	\$ 15,862,000.00
(*) COEF. DE UTILIDAD	0.4367	0.4367	0.4367	0.4367
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 4,742,431.65	\$ 5,366,895.48	\$ 6,301,407.80	\$ 6,926,745.01
(-) PERDIDAS	0	0	0	0
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 4,742,431.65	\$ 5,366,895.48	\$ 6,301,407.80	\$ 6,926,745.01
(*) TASA ISR	28%	28%	28%	28%
(=) MONTO PAG. PROV.	\$ 1,327,880.86	\$ 1,502,730.73	\$ 1,764,394.18	\$ 1,939,488.60
(-) PAG. PROV. ANTERIORES	\$ 1,095,562.85	\$ 1,327,880.86	\$ 1,502,730.73	\$ 1,764,394.18
(=) PAG. PROV. DEL MES	\$ 232,318.01	\$ 174,849.87	\$ 261,663.45	\$ 175,094.42
TOTAL PAGOS PROVISIONALES DEL AÑO				\$ 1,939,488.60

2009

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
ING. NOMINALES MENSUALES	\$ 2,148,000.00	\$ 1,930,000.00	\$ 1,780,000.00	\$ 1,430,000.00
ING. NOMINALES DEL PERIODO	\$ 2,148,000.00	\$ 4,078,000.00	\$ 5,858,000.00	\$ 7,288,000.00
(*) COEF. DE UTILIDAD	0.2183	0.2183	0.2183	0.2183
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 468,817.05	\$ 890,053.97	\$ 1,278,552.26	\$ 1,590,660.45
(-) PERDIDAS	0	0	0	0
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 468,817.05	\$ 890,053.97	\$ 1,278,552.26	\$ 1,590,660.45
(*) TASA ISR	28%	28%	28%	28%
(=) MONTO PAG. PROV.	\$ 131,268.77	\$ 249,215.11	\$ 357,994.63	\$ 445,384.92
(-) PAG. PROV. ANTERIORES	0	\$ 131,268.77	\$ 249,215.11	\$ 357,994.63
(=) PAG. PROV. DEL MES	\$ 131,268.77	\$ 117,946.34	\$ 108,779.52	\$ 87,390.29

CONTINUA EN EL CUADRO SIGUIENTE-----

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
ING. NOMINALES MENSUALES	\$ 1,520,000.00	\$ 1,610,000.00	\$ 1,752,000.00	\$ 930,000.00
ING. NOMINALES DEL PERIODO	\$ 8,808,000.00	\$10,418,000.00	\$ 12,170,000.00	\$ 13,100,000.00
(*) COEF. DE UTILIDAD	0.2183	0.2183	0.2183	0.2183
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 1,922,411.80	\$ 2,273,806.33	\$ 2,656,193.42	\$ 2,859,172.87
(-) PERDIDAS	0	0	0	0
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 1,922,411.80	\$ 2,273,806.33	\$ 2,656,193.42	\$ 2,859,172.87
(*) TASA ISR	28%	28%	28%	28%
(=) MONTO PAG. PROV.	\$ 538,275.30	\$ 636,665.77	\$ 743,734.16	\$ 800,568.40
(-) PAG. PROV. ANTERIORES	\$ 445,384.92	\$ 538,275.30	\$ 636,665.77	\$ 743,734.16
(=) PAG. PROV. DEL MES	\$ 92,890.38	\$ 98,390.47	\$ 107,068.38	\$ 56,834.25

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ING. NOMINALES MENSUALES	\$ 1,980,000.00	\$ 1,722,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,100,000.00
ING. NOMINALES DEL PERIODO	\$ 15,080,000.00	\$16,802,000.00	\$ 17,802,000.00	\$ 19,902,000.00
(*) COEF. DE UTILIDAD	0.2183	0.2183	0.2183	0.2183
(=) UTILIDAD FISCAL	\$ 3,291,322.66	\$ 3,667,162.02	\$ 3,885,419.49	\$ 4,343,760.18
(-) PERDIDAS	0	0	0	0
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 3,291,322.66	\$ 3,667,162.02	\$ 3,885,419.49	\$ 4,343,760.18
(*) TASA ISR	28%	28%	28%	28%
(=) MONTO PAG. PROV.	\$ 921,570.34	\$ 1,026,805.37	\$ 1,087,917.46	\$ 1,216,252.85
(-) PAG. PROV. ANTERIORES	\$ 800,568.40	\$ 921,570.34	\$ 1,026,805.37	\$ 1,087,917.46
(=) PAG. PROV. DEL MES	\$ 121,001.94	\$ 105,235.02	\$ 61,112.09	\$ 128,335.39
TOTAL PAGOS PROVISIONALES DEL AÑO				\$ 1,216,252.85

ANUAL

	2005	2006	2007
Aj. Anual	70,000.00	83,000.00	550,000
ING. ACUMULABLES	17,250,000.00	16,750,000.00	10,864,000.00
(-) Deducciones			
Deducción Inmediata	980,000.00	1,230,000.00	640,000
(-) TOTAL DEDUCCIONES	13,430,000.00	12,179,650.00	7,000,000.00
(=) UTILIDAD FISCAL	3,820,000.00	4,570,350.00	3,864,000.00
(-) PTU pagadas	850,000.00	830,000.00	400,000.00
(=) UTILIDAD D/ PTU	2,970,000.00	3,740,350.00	3,464,000.00
(-) Perdas Fiscales	0.00	0	0
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 2,970,000.00	\$ 3,740,350.00	\$ 3,464,000.00
(*) Tasa ISR	30%	29%	28%
(=) ISR DEL EJERCICIO	\$ 891,000.00	\$ 1,084,701.50	\$ 969,920.00
(-) Pagos Provisionales			\$ 1,040,888.88
(=) ISR A FAVOR O A CARGO	\$ 891,000.00	\$ 1,084,701.50	-\$ 70,968.88

CONTINUA EN EL CUADRO SIGUIENTE-----

EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DE LOS IMPUESTOS

ANUAL

	2008	2009
Aj. Anual		100,000.00
ING. ACUMULABLES	15,862,000.00	20,204,092.45
(-) Deducciones		
Deducción Inmediata	600,000.00	1,000,000.00
(-) TOTAL DEDUCCIONES	13,000,000.00	17,000,000.00
(=) UTILIDAD FISCAL	2,862,000.00	3,204,092.45
(-) PTU pagadas	50,000.00	250,000.00
(=) UTILIDAD D/ PTU	2,812,000.00	2,954,092.45
(-)Perdidas Fiscales	0	
(=) RESULTADO FISCAL	\$ 2,812,000.00	\$ 2,954,092.45
(*) Tasa ISR	28%	28%
(=) ISR DEL EJERCICIO	\$ 787,360.00	\$ 827,145.89
(-) Pagos Provisionales	\$ 1,939,488.60	\$ 1,303,128.05
(=) ISR A FAVOR O A CARGO	-\$ 1,152,128.60	-\$ 475,982.17

Como podemos analizar, en lo explicado anteriormente, que para poder determinar los pagos provisionales, necesitamos conocer algunos conceptos básicos de la empresa, como son sus ingresos nominales, el coeficiente de utilidad, entre otros, para llegar al resultado y conocer si el ISR será a cargo o a favor.

En la actualidad, tanto las personas físicas como morales, están en desacuerdo con la imposición y el pago de ciertos Impuestos, puesto que muchos de ellos no se destinan para lo que fueron creados, sin embargo, en desacuerdo o no, lo cierto es que tenemos la obligación de pagar el impuesto correspondiente, según sea el caso.

En nuestros tiempos, sabemos que el Gobierno hace su parte para mejorar la recaudación y la administración de recursos públicos, pero se requiere aumentar la contribución de la sociedad, especialmente de quienes han sido más favorecidos, y que en ocasiones son los mas renuentes al pago de Impuestos.

En el 2009, se publico una Reforma que afecta los tres tipos de gravámenes: los impuestos especiales llamados IEPS (Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios), el sistema renta que grava el ingreso (que incluye ISR, IETU y el IDE), y los impuestos al consumo a través de la propuesta de un nuevo gravamen destinado al combate a la pobreza.

REFORMAS A LOS IMPUESTOS ESPECIALES.

Por mencionar algunos tenemos:

1. En telecomunicaciones se planteaba establecer un impuesto de 4% a los servicios que se prestan a través de una red pública de telecomunicaciones, exentando a la telefonía pública y rural, así como al servicio de interconexión.

Esto hace más efectiva la estructura tributaria, ya que la mitad del gasto en telecomunicaciones lo realiza el 20%, los hogares más ricos, y al exentar a la telefonía pública y rural no se afectan a aquellos de menores ingresos.

2. En tabaco se planteaba incorporar una cuota de 80 centavos por cajetilla de 20 cigarros e incrementarla en un transcurso de 4 años para ubicarse en 2 pesos por cajetilla, sin embargo ha sido aprobada la reforma para el 2011, aumentando 7 pesos por cajetilla.

3. En cerveza se propuso incrementar a la tasa del impuesto especial un 28% en 2010, 2011 y 2012, y reducirla a 27% en 2013 y 25% en 2014.

Estos 3 puntos generarían ingresos adicionales de casi 2 mil millones de pesos, que representan 11.6% de la recaudación actual.

4. En el rubro de juegos y sorteos, se recordó que desde 2008 los juegos con apuestas y sorteos son gravados con un impuesto especial a la tasa de 20%, por lo que se propone incrementarlo a 30% y reforzar su fiscalización.

5. En bebidas alcohólicas se propuso establecer de manera adicional una cuota específica de 3 pesos por litro a aquellas que cuenten con más de 20 grados en su nivel de alcohol.

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

Sobre el ISR se propuso ajustar el régimen de consolidación para hacer exigibles los saldos con antigüedad mayor a 5 años del ISR diferido, por los grupos sujetos a la consolidación fiscal, y se propuso también elevar de forma temporal la tasa marginal máxima para personas morales y personas físicas de mayores ingresos en 2 puntos porcentuales, con lo que pasaría de 28 a 30%. Posteriormente se procederá en 2013 y 2014 a su reducción gradual un punto cada año para volver a su tasa de 28%.

Se planteo un incremento de un punto porcentual a la tasa del IDE y disminuir el lumbral de los depósitos en efectivo exentos de 25 mil a 15 mil pesos mensuales.

En el caso del IETU se propuso eliminar la posibilidad de aplicar el crédito por exceso de deducciones sobre ingresos contra el ISR.

REFORMAS A LOS IMPUESTOS AL CONSUMO

Se planteo crear un gravamen de contribución para el combate a la pobreza, con un nuevo impuesto que gravara sobre una base de efectivo con una tasa de 2% a los ingresos derivados de la realización de ventas, aplicándose en todas las etapas de la producción de manera no acumulativa, permitiendo su acreditación y evitando la tributación múltiple.

Se busca que este impuesto no se concentre en sectores específicos sino que se distribuya de manera amplia pero proporcional para que quien más consuma más pague.

Aunque tuviéramos una tasa menor a la que se paga en la actualidad, seguiríamos en desacuerdo en pagarla, puesto que de sobra sabemos que mucho de lo recaudado por el pago de Impuestos, no se destina realmente al cause para el que fue creado.

Sin embargo, si no existiera el pago de dichos Impuestos, podríamos imaginarnos un país donde no se tuvieran los recursos suficientes para cubrir tan solo, las necesidades básicas de nuestra sociedad, sin los impuestos el Estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras, como son carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas, prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social, el desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales, etc..

Como podemos ver, el pagar Impuestos, no tiene solamente un significado jurídico.

En la actualidad existen mas facilidades para realizar dichos pagos, uno de ellos es el programa de declaración y pago de impuestos por Internet DIMM, que no es mas que un software de distribución gratuita que podemos solicitar en cualquier oficina de Servicios de Rentas Internas a Nivel Nacional, o descargarlo directamente desde la sección Servicios en Línea. Su instalación y uso son muy sencillos.

Existe también un Calendario Tributario, que es una guía para facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En este documento podremos encontrar especificadas de forma diaria las obligaciones correspondientes al mes en curso.

CONCLUSION

Cada situación, cada momento por el cual pasamos a lo largo de nuestra vida, nos deja una enseñanza, pero bien es cierto, que depende de cada persona aplicarla realmente.

Con esta investigación, pude darme cuenta de la evolución, del avance que ha tenido la sociedad con el nacimiento y la aplicación de los Impuestos.

Sin embargo, a pesar de esto, puedo decir que no todos conocen cuales son los impuestos que existen en la actualidad, ni su aplicación; algunos tal vez, porque no tienen acceso a la publicidad o los recursos para mantenerse informados, algunas otras, dicen no tener relación con su profesión y por lo tanto no los conocen, y otras tantas, porque simplemente no les interesa.

Tener una falta de interés en algo que mejoraría al país, que ayudaría a su crecimiento y desarrollo, no es algo de lo que se pueda presumir. Si bien es cierto, tenemos impuestos que hace 50, 70 o 100 años no existían, y que para muchos ciudadanos no deberían de aplicarse, o existir, puesto que su recaudación, no se destina de manera total para el fin con el que fueron creados.

Lo cierto es que tenemos obligaciones establecidas en leyes, las cuales debemos cumplir, pero mas que verlo como un deber, deberíamos de consentizarnos que nos guste o no, el cumplimiento de estas, es lo que nos lleva a ser una sociedad mas organizada, una sociedad en donde al paso del tiempo, nos hace mas civilizada y podamos así, vivir mejor

BIBLIOGRAFIA

HERNÁNDEZ TRILLO, Fausto.
Los Impuestos en Mexico
Nostra Ediciones
1a. Edición 2009

CALVO LANGARIA, Cesar.
Estudio Contable de los Impuestos 2009
Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas PAC
38ª. Edición

PÉREZ CHÁVEZ, José.
Estudio del ISR y del IETU personas morales
Tax Editores
1ª. Edición 2008

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente

<http://es.wikipedia.org>